

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA APLICARLO EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, CARGA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, 27, 28 y 33 que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; así como el 12 fracción IV, del Reglamento Interior de dicho Instituto; y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en veintisiete de abril de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado, dispone que corresponde al Pleno del Instituto de Transparencia, adoptar sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos.

**TERCERO.** Que en ejercicio de estas atribuciones, el Instituto tiene la obligación de observar los plazos establecidos en la legislación aplicable, para efectos de la carga de obligaciones de los sujetos obligados, recepción y atención de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, así como respecto a la interposición, plazos y resoluciones del Recurso de Revisión en materia de acceso a información y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que los artículos 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y 10 del reglamento Interior del órgano garante, señalan que el Pleno es la autoridad máxima del Instituto, por lo cual posee la atribución de dictar todas aquellas medidas para su funcionamiento, en ese sentido en el artículo 12, fracción IV, en concordancia con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el Pleno aprobará las normas internas que regirán el funcionamiento, operación y administración del Instituto, entre las cuales se encuentran determinar el calendario de labores para cada año.

**QUINTO.** Que el 12 de julio de 2022, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como administrador general de la Plataforma Nacional de Transparencia, derivado de las intermitencias que ha presentado la PNT en las últimas 24 horas, envió mediante la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, el Oficio número; INNAI/NJRV/302/2022, de misma fecha, en el que informa que:

- El lunes 11 de julio del presente año a partir de las 10:00 horas se identificó que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

comenzó a presentar intermitencias en su disponibilidad, aproximadamente cada 30 minutos. Ante esto, con la finalidad de darle continuidad al servicio disponible para los usuarios, el equipo de infraestructura de este Instituto mantiene el monitoreo permanente del sistema, poniéndolo en línea cada vez que se presenta alguna incidencia. Esta tarea toma alrededor de 2 minutos, por lo que es posible seguir utilizando la PNT, sin embargo, los usuarios continúan experimentando intermitencia cada 30 minutos.

- Derivado de lo anterior, se informan las acciones de contención que estamos (INAI) implementando:
  1. Revisión de la PNT para determinar las causas de dicha intermitencia.
  2. Aplicación de medidas de contención para evitar el tráfico de denegación de servicio.
  3. Incrementar las capacidades tecnológicas de procesamiento de la PNT.
  
- Una vez finalizada la revisión, se aplicarán las acciones a las que haya lugar para subsanar la intermitencia.
  
- Cabe señalar que la Plataforma Nacional de Transparencia, como cualquier otro sistema institucional, es objeto de diversos intentos de ataque, no obstante, el INAI se encuentra trabajando con la finalidad de que la ciudadanía pueda continuar con el uso de dicha herramienta que resulta fundamental para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
  
- Que el INAI se encuentra revisando la situación general que estas intermitencias han generado, para con ello deliberar sobre lo relacionado con los aspectos procesales del ejercicio del derecho de acceso, como lo es el cómputo de plazos y términos.

**SEXTO.** Que a fin de cumplir en materia de transparencia y acceso a la información, es necesario que el Pleno de este Instituto, suspenda los plazos y términos respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, la carga de información de las obligaciones de transparencia comunes, las denuncias por incumplimiento en las obligaciones y los recursos de revisión que se encuentran en trámite en aras de dar certeza jurídica tanto al ciudadano como al sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades concedidas por los artículos 27 y 28 de la Ley y 12 del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene a bien expedir el presente:

### **ACUERDO AP 07/2022**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, recursos de revisión y denuncias, se suspenden los plazos y términos respecto a los días 13, 14 y 15 de julio del 2022, que se encontraban en trámite y dentro del término legal a la fecha y que fueron afectadas para su tramitación y atención.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la página de Internet del Instituto para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Victoria, Capital del Estado

de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria del doce de julio del dos mil veintidós.

## TRANSITORIOS

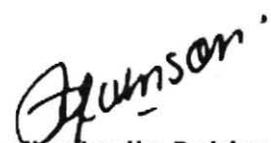
**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la página de internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria, el día 12 de Julio del 2022.



Lic. Humberto Rangel Vallejo  
Comisionado Presidente



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla  
Secretario Ejecutivo

